



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia finalmente suscitada entre los titulares del Juzgado de Garantías N° 4 del departamento judicial de La Plata, provincia de Buenos Aires, y del Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 11, se originó en la causa iniciada con la denuncia de Natalio Isaac C quien recibió como garantía de un préstamo dinerario a Diego C entre otras cosas, cheques de pago diferido que al ser presentados al cobro fueron rechazados por carecer de fondos las cuentas.

El magistrado local declinó su competencia para conocer respecto de uno de esos títulos, en tanto fue depositado en esta ciudad (fojas 233).

La juez nacional rechazó tal atribución por considerar que corresponde entender en los hechos, de acuerdo a pacífica jurisprudencia, a los tribunales del domicilio del banco girado (fojas 248/250).

Vuelto el legajo al juzgado de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte (fojas 253).

Es criterio de V.E. que el tribunal competente para investigar supuestos como el que originó esta incidencia es aquél con jurisdicción en el domicilio del banco girado (Fallos: 324:3463; 326:347; 328:3958; 329:5724, entre otros), que en el caso se encuentra en la ciudad de Lobos.

En consecuencia, soy de la opinión de que corresponde al juzgado de garantías continuar con el trámite de la causa que originó la contienda.

Buenos Aires, 8 de febrero de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 08.02.2021 18:05:18